



SUMARIO

AYUNTAMIENTO PLENO

- Sesión nº 14/2020, de 1 de septiembre (ordinaria). Telemática 1

JUNTA DE GOBIERNO

- Sesión nº 47/2020, de 27 de agosto (ordinaria) 3

FUNDACIÓN MUNICIPAL DE CULTURA

- COMISIÓN DELEGADA. Sesión nº 16/2020, de 1 de septiembre (extraordinaria y urgente). Telemática 5

ANUNCIOS

- Instrucción del Concejal de Gobierno de Urbanismo, Medio ambiente, Infraestructuras y Distritos sobre presentación de documentos dirigidos a los servicios de Medio Ambiente y Planeamiento Urbanístico y Licencias Urbanísticas 6
- Resolución de la Concejalía de Gobierno de Urbanismo, Medio ambiente, Infraestructuras y Distritos sobre el desarrollo de las actividades de discotecas, sala de baile, locales de ocio nocturno y bares de copas con o sin actuaciones musicales en directo 7

AYUNTAMIENTO PLENO

Sesión nº 14/2020, de 1 de Septiembre (ordinaria) - TELEMÁTICA-

EXTRACTO DE ASUNTOS

Comienza: 10:06 horas. Finaliza: 14:40 horas

PRESIDE: D. Alfredo Canteli Fernández.

ASISTENTES: D. Mario Arias Navia, D^a M^a Concepción Méndez Suárez, D. Paulino Javier Cuesta Menéndez, D^a M^a Covadonga Díaz Álvarez, D. Alfredo García Quintana, D. José Ramón Prado Pérez, D. Gerardo Antuña Peñalosa y D^a. Leticia González Álvarez. (P.P); D. Ignacio Cuesta Areces, D. Luis Pacho Ferreras, D. José Luis Costillas Gutiérrez, D^a Lourdes García López y D^a Yolanda

Vidal Valles. (Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (C`S); D. Francisco Wenceslao López Martínez, Dª Ana Rivas Suárez, D. Ricardo Fernández Rodríguez, Dª Mª Luisa Ponga Martos, D. Luis Fidel Rodríguez Suárez, Dª Lucía Falcón García, D. Diego Valiño Seva y Dª Natalia Sánchez Santa Bárbara. (P.S.O.E.); Dª Ana Taboada Coma y D. Rubén Rosón Fernández. (SOMOS-OVIEDO/UVIÉU); Dª Cristina Coto de la Mata y D. Hugo Huerta Cabezas. (VOX); D. Jesús Fernández de la Puente Pérez (Secretario General del Pleno) y D. José Luis González Díaz (Interventor).

ASUNTOS

1. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

1.1.- Aprobación del acta de la sesión ordinaria de 7 de julio de 2020.

2. PARTE RESOLUTIVA

2.2. Propuestas de la Junta de Gobierno, de sus miembros y de los demás Concejales con responsabilidades de gobierno.

COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS.

2.2.1.- Aprobar Cuenta General del Ayuntamiento de Oviedo, ejercicio 2019.

COMISIÓN PLENARIA DE EDUCACIÓN, CULTURA, SALUD PÚBLICA Y CONSUMO.

2.2.2.- Aprobar inicialmente el proyecto de modificación de la Ordenanza General de Subvenciones (Anexo relativo a las Bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la adquisición de libros de texto o material didáctico complementario y para comedores escolares). (4300-0200-2020/1)

2.3. Proposiciones de los grupos políticos.

COMISIÓN PLENARIA DE ECONOMÍA, INTERIOR, CONTRATACIÓN Y SEGURIDAD CIUDADANA.

2.3.1.- Aprobar la Proposición del Grupo Municipal Vox en defensa de la Hispanidad. (RP 2020/281)

2.5. Proposiciones de urgencia.

2.5.1.- No aprobar la urgencia de la Proposición del Grupo Municipal Somos-Oviedo/Uviéu relativa a una convocatoria extraordinaria de becas escolares curso 2020/21. Registro del Pleno 2020/312.

2.5.2.- No aprobar la urgencia de la Proposición del Grupo Municipal Socialista para puesta en marcha de Bono Cultural. Registro del Pleno 2020/314.

2.5.3.- No aprobar la urgencia de la Proposición del Grupo Municipal Somos-Oviedo/Uviéu relativa a la dotación de equipamientos municipales para albergar aulas con motivo del inicio del curso escolar y universitario. Registro del Pleno 2020/313.

2.5.4.- No aprobar la urgencia de la Proposición del Grupo Municipal Socialista sobre diferentes incidencias del contrato de concesión de abastecimiento de agua y saneamiento. Registro del Pleno 2020/315.

2.5.5.- No aprobar la urgencia de la Proposición del Grupo Municipal Socialista sobre RDL 27/2020. Registro del Pleno 2020/316

2.5.6.- No aprobar la urgencia de la Proposición del Grupo Somos-Oviedo/Uviéu relativa a paralización planes para atravesar con una carretera la Fábrica de Armas. Registro del Pleno 2020/317.

3. PARTE DE INFORMACIÓN, IMPULSO Y CONTROL

3.1. Preguntas.

Orales

La Sra. Coto de la Mata, formula varias preguntas relacionadas con la empresa Aqualia, sobre hidrantes y funcionamiento de las fuentes del Campo San Francisco.

Pregunta también sobre el trazado de la Ronda Norte.

Pregunta si se va a dar respuesta a las demandas formuladas por la Asociación de Vecinos del Antiguo, sobre Plan integral del barrio. Responde a las 3 preguntas, el Sr. Cuesta Areces.

Por otra parte, pregunta si ya se están organizando actividades con motivo del Año Jacobeo 2021. Responde el Sr. García Quintana.

El Sr. Huerta Cabezas, formula varias preguntas en relación a la cesión de espacios a colegios y sobre el protocolo a seguir para el inicio del curso. Responden el Sr. Pacho Ferreras y la Sra. Vidal Vallés.

Pregunta asimismo sobre la supresión del rally Princesa de Asturias. Responde la Sra. Méndez Suárez.

La Sra. Taboada Coma, pregunta sobre la Liquidación de Aqualia del año 2016. Responde el Sr. Cuesta Areces.

También pregunta sobre la apertura de todas las bibliotecas y sobre la puesta a disposición de espacios cercanos a colegios e institutos. Responde la Sra. Vidal Valles.

La Sra. Sánchez Santa Bárbara, hace varias preguntas en relación a la planificación de las obras en el Palacio de los Deportes. Responde la Sra. Méndez Suárez.

El Sr. Valiño Seva, pregunta la razón por la que no se puede adquirir una sola entrada para los conciertos de San Mateo en el Auditorio. Responde la Sra. Díaz Álvarez y el Sr. Costillas Gutiérrez.

3.2. Información del equipo de gobierno.

3.2.1.- Dar cuenta de resolución nº 2020/11077, de nombramiento de personal eventual: Asesor del Grupo Municipal Somos Oviedo/Uviéu.

3.2.2.- Dar cuenta de resolución nº 2020/11143, de reanudación parcial de la actividad de venta ambulante en el Fontán.

3.2.3.- Dar cuenta de resolución nº 2020/11147, de sustitución temporal de la delegación efectuada en la Concejal de Gobierno Dña. Covadonga Díaz Álvarez.

3.2.4.- Dar cuenta de resolución nº 2020/11215, de sustitución temporal de la delegación efectuada en la Concejal de Gobierno Dña. Concepción Méndez Suárez.

3.2.5.- Dar cuenta de resolución nº 2020/11248, de modificación de la Secretaría de la Junta de Gobierno Local.

3.2.6.- Dar cuenta de resolución nº 2020/11250, de sustitución temporal, por ausencia, de las funciones del Alcalde.

3.2.7.- Dar de cuenta Auto en Procedimiento Ordinario nº 455/19 sobre denegación de turno de palabra a Dª Ana Taboada por alusiones en sesión del Pleno de 3-9-2019.

3.2.8.- Dar cuenta del Libro de Resoluciones en número de 1.491.

Oviedo a 2 de setiembre de 2020, EL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO, D. Jesús Fernández de la Puente Pérez

JUNTA DE GOBIERNO

Sesión nº 47/2020, de 27 de agosto (ordinaria)

EXTRACTO DE ACUERDOS

1º.- ACTA SESIÓN ANTERIOR.

1.1.- Aprobar el acta de la Junta de Gobierno ordinaria de 20 de agosto de 2020.

1.2.- Aprobar el acta de la Junta de Gobierno extraordinaria y urgente de 24 de agosto de 2020.

2º.- CONTRATACIÓN

2.1.- Adjudicar acuerdo marco de suministros de fondos bibliográficos con destino a las bibliotecas municipales (lotes 3, 4, 8 y 11) a los siguientes licitadores:

Lote	Licitador	Porcentaje de descuento ofertado	Valor estimado plazo inicial de dos años
Lote 3	Doña M.M.P.M., ****0996Z, nombre comercial "Librería Reconquista"	15%	20.000,00 €
Lote 4	Doña M.M.P.M., ****0996Z, nombre comercial "Librería Reconquista"	15%	18.000,00 €
Lote 8	Doña A.M.F.G. ****2601Z, nombre comercial "Librería Elías"	15%	16.000,00 €
Lote 11	Doña C.D.D., ****0488H, nombre comercial "Librería Esfera"	15%	6.000,00 €

El plazo de duración del acuerdo marco será de dos años, prorrogable por dos anualidades.

(2018/048)

2.2.- Aprobar devolución de la garantía definitiva constituida en el contrato de cafetería del centro social "El Cortijo", a D. IVÁN OLIVAS GARCÍA, como adjudicatario del contrato, por importe de 752,50 €. (2015/029)

2.3.- Aprobar modificación del contrato de gestión del servicio público de estacionamiento limitado en vías públicas de Oviedo (zona azul). Tarifa especial. Vehículos cero emisiones. (2014/091)

2.4.- Aprobar continuidad del acuerdo de adhesión a los servicios de mediación de seguros para las entidades locales asociadas a la Federación Asturiana de Concejos y sus entes dependientes. 2016/070

2.5.- Declarar desierto servicio para la reserva de plazas en equipamientos residenciales para personas mayores. CC2020/98

2.6.- Aprobar Pliegos contrato privado asistencia sanitaria y ortoprotésica al personal del Ayuntamiento de Oviedo mediante procedimiento abierto, con un criterio de adjudicación y trámite ordinario, con un presupuesto máximo de 1.406.494,08 €, exento de IVA y plazo de ejecución de 2 años (2020/100)

2.7.- Aprobar pliegos suministro de equipos de protección individual con destino al plan de empleo (8 lotes) en el marco de los itinerarios integrados de activación en el ámbito local 2020-2021, convocatoria sepepa 2019 (lote I, lote II, lote III, lote IV, lote V, lote VI, lote VII y lote VIII), mediante procedimiento abierto simplificado, con un criterio de adjudicación, con un presupuesto máximo de 27.430,70 €, IVA incluido y plazo hasta el 30 de noviembre de 2020. (2020/030)

3º.- PERSONAL

3.1.- Aprobar Bases para concesión de ayudas de estudio a hijos/as de empleados/as municipales incluidos en el ámbito de aplicación del Acuerdo Regulator de las Condiciones de Trabajo de los empleados/as municipales. Art. 23.3.B. (5100 2020/121)

4º.- DEPORTES

4.1.- Aprobar Acuerdo con el PUMARÍN C.F. para cesión de uso del Campo de Fútbol Los Castañales "Luis Oliver" y demás espacios, en uso compartido con el C.D. GRUJOAN. (7000-0011 2020/6)

4.2.- Aprobar Acuerdo con el Astur Club de Fútbol, para cesión de uso del Campo de Fútbol "Hermanos Llana" y demás espacios. (7000-0011 2020/4)

4.3.- Aprobar Acuerdo con el C.D.GRUJOAN para cesión de uso del Campo de Fútbol Los Castañales "Luis Oliver" y demás espacios, en uso compartido con el Pumarín C.F. (7000-011 2020/5)

4.4.- Aprobar Acuerdo con el Club Deportivo Covadonga, para cesión de uso del Campo de Fútbol Los Castañales "José Antonio Rabanal" y demás espacios. (7000-0011 2020/3)

4.5.- Aprobar reintegro de subvención al C.D. Oviedo Ajedrez para la realización del TORNEO INTERNACIONAL DE AJEDREZ CIUDAD DE OVIEDO. (7000-0002 2018/155)

4.6.- Aprobar reintegro de subvención al C.D. Oviedo Ajedrez para la realización del I TORNEO NACIONAL DE AJEDREZ SAN MATEO. (7000-0002 2018/154)

4.7.- Aprobar reintegro de subvención al C.D. Oviedo Ajedrez. (7000-0002 2018/152)

4.8.- Aprobar reintegro de subvención al C.D. Oviedo Ajedrez para la realización del I MAGISTRAL INTERNACIONAL DE AJEDREZ. (7000-0002 2018/153)

5º.- OFICINA PRESUPUESTARIA

5.1.- Liquidación expediente de revisión de oficio de contrato verbal y reconocimiento extrajudicial de obligaciones del servicio de comunicaciones móviles, meses de junio a agosto de 2019. (2500-0006 2019/8)

5.2.- Liquidación expediente de revisión de oficio de contrato verbal y reconocimiento extrajudicial de obligaciones de los servi-

cios de telefonía fija, conexión a Internet y datos, para el periodo comprendido entre el 25/08/2019 y el 30/11/2019. (2500-0006 2019/9)

6º.- SERVICIOS SOCIALES

6.1.- Aprobar convocatoria de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro para la contratación de personas desempleadas para la realización de proyectos de interés social, durante el año 2020, siendo la aportación municipal de 800.000,00 €. (4900-5501 2020/5)

7º.- OCUPACIONES

- Autorizar a D. Julián Moreno Gómez, en representación del Automóvil Club Principado de Asturias, para utilizar el local de la plaza de Trascorrales el día 3 de septiembre de 2020, para la presentación a los medios de comunicación del Rally Princesa de Asturias Ciudad de Oviedo.

- Autorizar a D. Iván Hortal González, en representación de la Asociación de Hostelería del Oviedo Histórico, para utilizar el local de la plaza de Trascorrales el día 4 de septiembre de 2020, para la presentación de la Ruta del Vermut y una master Class.

- Dar cuenta de la ocupación por parte de la Fundación Municipal de Cultura del local de la Plaza de Trascorrales del 22 al 28 de septiembre de 2020 para la celebración de la Feria de la Cerámica.

8º.- INFORMES, RUEGOS Y PREGUNTAS

No se formulan.

Fuera del Orden del día

1.- Aprobar la 1ª Modificación del contrato de servicios de mantenimiento del mobiliario urbano y de los juegos infantiles. 2015/072

2.- Aprobar Levantamiento de la suspensión del servicio de limpieza y conserjería de los edificios, dependencias e instalaciones municipales 10. 2015/035.

3.- Aprobar Liquidación del expediente de Reconocimiento extrajudicial de obligaciones. (Mantenimiento sistemas de alarma) Núm. 4/2019.

4.- Aprobar Modificación del Plan de Inversiones 2020/5 al objeto de dotar el crédito necesario para la contratación de diversas obras contempladas en el Plan 30 y para la aprobación de sendas certificaciones finales de obras. (2500-0008-2020/5)

5.- Fiestas de San Mateo: Aprobar la gratuidad de espectáculos infantiles y conciertos en Sala de Cámara, San Mateo 2020. (4691-200008).

Oviedo a 31 de agosto de 2020, La Secretaria Suplente de la Junta de Gobierno, Dª. Mª Concepción Méndez Suárez

FUNDACIÓN MUNICIPAL DE CULTURA

COMISIÓN DELEGADA

Sesión nº 16/2020, de 1 de Septiembre, (extraordinaria y urgente) -TELEMÁTICA-

EXTRACTO DE ACUERDOS

1. Se ratificó la urgencia de la convocatoria.
2. Se aprobó la realización de la actividad denominada "Apertura de temporada expositiva de las galerías de arte de Oviedo. 3 de septiembre a 30 de octubre de 2020", a realizar en diversas galerías del municipio de Oviedo, con un presupuesto de gasto estimado de 23.111,52 €.

Oviedo, 1 de septiembre de 2020. El Secretario: Fdo.: Jesús Fernández de la Puente Pérez.

ANUNCIOS

INSTRUCCIÓN DEL CONCEJAL DE GOBIERNO DE URBANISMO, MEDIO AMBIENTE, INFRAESTRUCTURAS Y DISTRITOS SOBRE PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS DIRIGIDOS A LOS SERVICIOS DE MEDIO AMBIENTE Y PLANEAMIENTO URBANÍSTICO Y LICENCIAS URBANÍSTICAS

1. Los artículos 14, 16 y 70 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, LPACAP) regulan el derecho y la obligación de los interesados a relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas, el registro electrónico y el expediente electrónico.

2. A pesar de que las obligaciones contempladas en dichos preceptos se encuentran en su mayor parte vigentes desde hace años, muchas de ellas no se han implantado en toda su extensión en el área de Urbanismo.

En este sentido puede hacerse referencia a la Instrucción de Servicio del Concejal de Gobierno de Urbanismo y Medio Ambiente sobre tramitación electrónica de expedientes del servicio de urbanismo que exijan la presentación de proyectos técnicos, de fecha 21 de abril de 2017, en virtud de la cual se disponía “1º.- Sin perjuicio de la tramitación electrónica de los expedientes, en aquellos respecto a los que resulte exigible la aportación de un proyecto técnico, se requerirá su presentación en papel y en soporte digital (CD o similar).”

Tal disposición se fundamenta en que “... los proyectos técnicos que tramita el Servicio de Urbanismo (planeamiento y licencias) no son susceptibles de digitalización en los términos y con las características previstas en la normativa estatal aplicable (R.D 4/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Interoperatividad en el ámbito de la Administración Electrónica y Resolución de 19 de julio de 2011, de la Secretaría de Estado para la Función Pública, por la que se aprueba la Norma Técnica de Interoperatividad de Digitalización de Documentos)”.

Adicionalmente, y a los efectos de garantizar que la documentación presentada en papel coincidía con la presentada digitalmente, se exigía al interesado la presentación de la denominada “Declaración de concordancia de contenidos entre el documento en papel y en soporte digital”.

3. Pues bien, habiendo avanzado el área en el proceso de digitalización a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en los mencionados artículos 14, 16 y 70 de la LPACAP, resulta obligado suprimir la exigencia de presentación en papel de los proyectos técnicos y la consiguiente exigencia de declaración de coincidencia, así como adaptar el procedimiento de presentación documental al régimen jurídico contenido en dicha norma.

No obstante lo anterior, debe apuntarse que los medios técnicos disponibles a día de hoy en el área son limitados y solo permiten la digitalización de aquellos documentos en papel con un tamaño máximo DIN A3, así como la recepción de documentos en formato digital en formato PDF o Word, por lo que la presentación de documentación en el Registro presencial, en los supuestos en los que resulta legalmente admisible, sólo es posible si se adecúa a tales limitaciones.

En virtud de cuanto antecede, de acuerdo con la delegación conferida por la Alcaldía (Resolución nº 2019/9171, de 20/06/2019) y al amparo de lo dispuesto en los artículos 6 y 12.3 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, en relación con el 10.2.b) del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Oviedo, se dispone:

a) Dejar sin efecto la Instrucción de Servicio del Concejal de Gobierno de Urbanismo y Medio Ambiente sobre tramitación electrónica de expedientes del servicio de urbanismo que exijan la presentación de proyectos técnico, de fecha 21 de abril de 2017.

b) A resultas de lo anterior, dejar sin efecto la exigencia de presentación de la denominada “Declaración de concordancia de contenidos entre el documento en papel y en soporte digital”.

c) Aprobar como únicas formas de presentación de la documentación dirigida a los Servicios de Medio Ambiente y Planeamiento Urbanístico y Licencias Urbanísticas las siguientes, con las limitaciones en cuanto a formatos documentales que se indican:

- **Sede Electrónica/Portal del Ciudadano: obligatorio para las personas jurídicas y aquellas entidades y personas físicas indicadas en el art. 14.2 de la Ley 39/2015**, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP). También puede optar por esta vía cualquier persona física que así lo elija (art. 14.1 LPACAP).

En este modo la documentación se puede presentar en formato PDF o Word.

- **Presencial: sólo personas físicas** (art. 14.1 LPACAP). En este modo la documentación se puede presentar:

- en papel (preferentemente en formato DIN A4, tamaño máximo DIN A3). Una vez escaneada la documentación, se devolverá al interesado en el acto.

- en soporte digital, formato PDF o Word. Una vez descargado el archivo, se devolverá el soporte al interesado en el acto.

a) Ordenar la publicación de esta Instrucción en la página web municipal y Boletín de Información Municipal, la notificación a los responsables de los Registros municipales y la inclusión de la siguiente mención en los formularios, requerimientos, resoluciones y trámites vinculados a los Servicios de Medio Ambiente y Planeamiento Urbanístico y Licencias Urbanísticas que por su naturaleza y contenido así lo aconsejen:

¿Cómo presentar documentos en el Registro de Licencias?

- **Sede Electrónica/Portal del Ciudadano: obligatorio para las personas jurídicas y aquellas entidades y personas físicas indicadas en el art. 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP). También puede optar por esta vía cualquier persona física que así lo elija (art. 14.1 LPACAP).**
- **Presencial: sólo personas físicas** (art. 14.1 LPACAP). En este modo la documentación se puede presentar:
 - en papel (preferentemente en formato DIN A4, tamaño máximo DIN A3). Una vez escaneada la documentación, se devolverá al interesado en el acto.
 - en soporte digital, formato PDF o Word. Una vez descargado el archivo, se devolverá el soporte al interesado en el acto.

En Oviedo a 17 de agosto de 2020. Fdo. Don Ignacio Cuesta Areces. Concejal de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente, Infraestructuras y Distritos.

RESOLUCIÓN DE LA CONCEJALÍA DE GOBIERNO DE URBANISMO, MEDIO AMBIENTE, INFRAESTRUCTURAS Y DISTRITOS SOBRE EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE DISCOTECAS, SALA DE BAILE, LOCALES DE OCIO NOCTURNO Y BARES DE COPAS CON O SIN ACTUACIONES MUSICALES EN DIRECTO

• Por Resolución de 18 de agosto de 2020, de la Consejería de Salud, de cuarta modificación de las medidas urgentes de prevención, contención y coordinación necesarias para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19 (BOPA 18-VIII-2020), la Administración autonómica acordó suspender la actividad de los establecimientos dedicados a discotecas, sala de baile, locales de ocio nocturno y bares de copas con o sin actuaciones musicales en directo.

Dicha suspensión se fundamenta en que el tipo de ocio desarrollado en tales establecimientos, que implica una excesiva proximidad física entre las personas, es susceptible de generar, en la actual situación de crisis sanitaria derivada de la pandemia de la COVID-19, riesgos para la salud, tal y como demuestra el hecho de que un número relevante de los rebrotes de infección que han tenido lugar en nuestro país están vinculados directa o indirectamente a dichas actividades.

• La citada Resolución habilita a los municipios para, en el marco de sus competencias, *“...vigilar el cumplimiento de las medidas recogidas en el anexo, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3 del Real Decreto-ley 21/2020, de 9 de junio, de medidas urgentes de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis”*. Esta mención se contenía ya en la versión original de la Resolución de 19 de junio de 2020, de la Consejería de Salud, por la que se establecen medidas urgentes de prevención, contención y coordinación necesarias para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19 tras la expiración de la vigencia del estado de alarma, una vez superada la fase III del Plan para la transición hacia una nueva normalidad (BOPA 19-VI-2020) y se ha mantenido invariable en las cuatro sucesivas modificaciones que ha sufrido la citada Resolución.

Por su parte, el artículo 3.2 del Real Decreto-ley, 21/2020, de 9 de junio, dispone que *“Corresponderá a los órganos competentes de la Administración General del Estado, de las comunidades autónomas y de las entidades locales, en el ámbito de sus respectivas competencias, las funciones de vigilancia, inspección y control del correcto cumplimiento de las medidas establecidas en este real decreto-ley”*.

Finalmente, conviene apuntar que la concesión de licencias de actividad a establecimientos hosteleros, y la fijación de las condiciones para su desarrollo, es una competencia municipal. Así deriva tanto de lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 2414/1961, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas en el que se establece que: *“Independientemente de la intervención que las Leyes y Reglamentos conceden en esta materia a otros Organismos, será competencia de los Alcaldes la concesión de licencias para el ejercicio de las actividades reguladas, la vigilancia para el mejor*

cumplimiento de estas disposiciones y el ejercicio de la facultad sancionadora con arreglo a las prescripciones de este Reglamento y sin perjuicio de las que correspondan a los Gobernadores civiles”, como en el artículo 8.1 de la Ley del Principado de Asturias 8/2002, de 21 de octubre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas en el que dispone que: “Los establecimientos y locales regulados en la presente Ley, previamente a su puesta en funcionamiento, necesitarán obtener las preceptivas licencias municipales, sin perjuicio de otras autorizaciones que pudieran ser exigibles”.

• El Decreto 91/2004, de 11 de noviembre, por el que se establece el catálogo de los espectáculos públicos, las actividades recreativas y los establecimientos, locales e instalaciones públicas en el Principado de Asturias, contiene en su anexo, entre otras, las siguientes definiciones:

“Hostelería y esparcimiento en sus diferentes categorías: Actividades que tienen por objeto la prestación del servicio de bebida y/o comida elaborada para su consumo, así como el ofrecimiento al público, en locales debidamente acondicionados y autorizados, de música mediante la reproducción sonora de grabaciones musicales o, en su caso, mediante actuaciones musicales en directo.

[...]

Discotecas: Locales destinados principalmente, aunque dispongan de los servicios de expedición de bebidas, a ofrecer al público la actividad recreativa de baile mediante música grabada y en los que existen para ello una o más pistas de baile.

Se considera pista de baile, a los solos efectos de este catálogo, el espacio especialmente delimitado y destinado a tal fin desprovisto de obstáculos constructivos o de mobiliario y de dimensiones suficientes para circunscribir en él un círculo de diámetro mínimo de siete metros.

[...]

Salas de baile o fiesta: Locales que, contando con camerino, escenario y pista de baile en su interior, se destinan a ofrecer al público asistente situaciones de ocio, diversión o esparcimiento mediante la consumición de bebidas, comidas, músicaailable, a través de la reproducción de grabaciones musicales o mediante actuaciones en directo de artistas y cantantes, así como, en su caso, ofreciendo espectáculos de variedades en general.

[...]

Locales con música amplificada, excepto discotecas: Locales dedicados exclusivamente al servicio de bebidas, pudiendo disponer de música grabada cuya emisión ha de respetar los topes decibélicos establecidos por la normativa en vigor”.

De la lectura de tales definiciones es posible concluir que las actividades descritas amparan la realización de actividades típicamente hosteleras, como son la venta y suministro de bebidas y/o comidas, junto con otras, como son el baile y la reproducción de música amplificada, que exceden del contenido puramente hostelero.

• Tal y como hemos indicado, el objetivo y fin que persigue la Resolución de la Consejería de Salud de 18 de agosto de 2020 es limitar el desarrollo de actividades que supongan un mayor riesgo para salud pública. En este sentido, es posible concluir que no todo el contenido que, conforme a las citadas definiciones del catálogo, cabe desarrollar en los establecimientos dedicados a discotecas, sala de baile, locales de ocio nocturno y bares de copas con o sin actuaciones musicales en directo, es susceptible de generar tales riesgos.

En concreto, no parece que la actividad pura y típicamente hostelera (venta y suministro de bebidas y/o comidas), sea susceptible de implicar un mayor riesgo para salud si esta se somete a los criterios y condiciones fijados, en general, para los establecimientos de hostelería y restauración en la redacción actual de la Resolución de 19 de junio de 2020, de la Consejería de Salud.

Así lo parece entender la propia Consejería en la medida en que permite mantener la actividad -sometida a esos límites y condiciones- en los establecimientos de hostelería y restauración y también la Federación Asturiana de Concejos (FACC), cuya presidenta ha dictado una instrucción dirigida los municipios en la que razona que “... en el marco de la Resolución de 18 de agosto de 2020, de la Consejería de Salud, los locales hosteleros cuya actividad abarca desde mañana al nocturno, se sugiere reciban el tratamiento de un negocio de hostelería normal, con apertura hasta las 01:00 horas”.

No puede obviarse, además, que la actuación de los Poderes Públicos debe estar presidida por el respeto a los principios de igualdad, proporcionalidad e intervención mínima, de modo que siempre que sea posible alcanzar un objetivo de interés general de una forma menos lesiva y gravosa para los intereses y derechos particulares, deberá optarse por esta, en detrimento de aquella que pueda suponer una mayor afección a tales intereses individuales.

En ese sentido, el artículo 4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público establece que: “Las Administraciones Públicas que, en el ejercicio de sus respectivas competencias, establezcan medidas que limiten el ejercicio de derechos individuales o colectivos o exijan el cumplimiento de requisitos para el desarrollo de una actividad, deberán aplicar el principio de proporcionalidad y elegir la medida menos restrictiva, motivar su necesidad para la protección del interés público así como justificar su adecuación para lograr los fines que se persiguen, sin que en ningún caso se produzcan diferencias de trato discriminatorias. Asimismo deberán evaluar periódicamente los efectos y resultados obtenidos”.

Es por todo ello que, en aplicación de los principios citados, y recogiendo el criterio trasladado por la FACC, es posible autorizar a los establecimientos en los que se desarrollan actividades de discoteca, sala de baile, locales de ocio nocturno y bares de copas con o sin actuaciones musicales en directo, el desarrollo de aquella parte de su actividad puramente hostelera que, en principio, no es susceptible de generar un riesgo relevante de contagio del coronavirus SARS-CoV-2 (venta y suministro de bebidas y comidas, según el caso), siempre que se someta a los criterios y condiciones de protección de la salud fijados por la Consejería de Salud para

los establecimientos de hostelería y restauración, impidiéndoles, en cambio, desarrollar aquella parte que excede de la actividad puramente hostelera y es susceptible de generar tal incremento de riesgo (reproducción de música amplificada y baile).

En virtud de cuanto antecede, **SE DISPONE:**

PRIMERO.- Los establecimientos de ocio nocturno que cuenten con licencia municipal de actividad en vigor incardinables en las categorías de discoteca, sala de baile, locales de ocio nocturno y bares de copas con y sin actuaciones musicales en directo (apartado 8.2 de la Resolución de la Consejería de Salud de 19 de junio de 2020), podrán continuar desarrollando aquella parte de su actividad de contenido puramente hostelero -entendido por tal, la venta y suministro de bebidas y/o comidas, según proceda conforme a la licencia ya concedida- sometándose a los límites, criterios y condiciones fijados para establecimientos de hostelería y restauración por la Consejería de Salud (apartado 8.1 de la Resolución de la Consejería de Salud de 19 de junio de 2020), impidiéndoseles, en todo caso, el desarrollo de la parte de la actividad que exceda de tal contenido.

Particularmente, sin perjuicio de los demás criterios contemplados en el citado apartado 8.1 de la Resolución de la Consejería de Salud de 19 de junio de 2020, quedará prohibida la utilización de los equipos de reproducción de música amplificada, el horario máximo de cierre quedará fijado en la 01:00 horas (el de apertura será el que corresponda conforme a la licencia que tenga concedida cada establecimiento), no pudiendo admitirse nuevos clientes a partir de las 00:00 horas, y no se permitirá el uso de la pista de baile o similar, pudiéndose destinar dicho espacio para instalar mesas o agrupaciones de mesas, siempre que se respeten las medidas de distanciamiento y aforo fijadas por las autoridades sanitarias.

Adicionalmente se recuerda que los establecimientos que cuentan con licencia de actividad de discoteca, sala de baile, locales de ocio nocturno y bares de copas con y sin actuaciones musicales en directo, pueden solicitar licencia de terraza de conformidad con lo establecido en la Ordenanza reguladora de la instalación de terrazas de hostelería en la vía pública.

SEGUNDO.- Los establecimientos que deseen reanudar su actividad acogiéndose al régimen contemplado en la presente Resolución, deberán comunicarlo previamente al Servicio de Licencias Urbanísticas, siguiendo el modelo que se adjunta como ANEXO.

TERCERO.- La presente Resolución quedará sin efecto en el momento en el que se acuerde el levantamiento de la medida de suspensión de la actividad de los establecimientos dedicados a discotecas, sala de baile, locales de ocio nocturno y bares de copas con o sin actuaciones musicales en directo, acordada por Resolución de 18 de agosto de 2020, de la Consejería de Salud o cuando así lo determine la Concejalía de Urbanismo a la luz de la evolución de la pandemia y del eventual aumento del riesgo sanitario.

CUARTO.- Ordenar la publicación de esta Resolución en la página web municipal y Boletín de Información Municipal (BIM) y su comunicación al Servicio de Policía Local y Salud Pública a los efectos que procedan.

Oviedo, 27 de agosto de 2020. EL CONCEJAL DE URBANISMO, MEDIO AMBIENTE, INFRAESTRUCTURAS Y DISTRITOS.
Fdo.- Ignacio Cuesta Areces.

COMUNICACIÓN PREVIA RELATIVA A LA REANUDACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE DISCOTECAS, SALA DE BAILE, LOCAL DE OCIO NOCTURNO Y/O BAR DE COPAS CON O SIN ACTUACIONES MUSICALES EN DIRECTO

D/Dña. _____ con DNI nº _____
titular de la licencia para la actividad de _____ concedida por el Ayuntamiento de Oviedo en fecha _____ en el expediente nº _____ para el local situado en _____ que opera bajo la denominación comercial _____, DECLARA:

- Que en el establecimiento del que es titular se desarrolla actividad incardinable en las categorías de discoteca, sala de baile, locales de ocio nocturno y bares de copas con y sin actuaciones musicales en directo de discoteca, sala de baile, local de ocio nocturno y/o bar de copas con o sin actuaciones musicales en directo, contando con la preceptiva licencia municipal en vigor.
- Que en la medida en que la actividad, tal y como se venía desarrollando, ha quedado suspendida por Resolución de 18 de agosto de 2020 de la Consejería de Salud, desea reanudar la actividad aceptando expresamente el sometimiento a las condiciones fijadas por la Resolución de 27 de agosto de 2020 de la Concejalía de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente, Infraestructuras y Distritos.
- Que en los términos establecidos en la citada Resolución de 27 de agosto de 2020 de la Concejalía de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente, Infraestructuras y Distritos se compromete a desarrollar la actividad con pleno sometimiento a los criterios y condiciones fijados para las actividades de hostelería y restauración en el apartado 8.1 de la Resolución de la Consejería de Salud de 19 de junio de 2020, garantizando el respeto a las medidas de seguridad (fundamentalmente, el uso de mascarillas), el mantenimiento de la distancia social y los aforos máximos

que en cada momento fijen las autoridades sanitarias, renunciando a la utilización de los equipos de reproducción de música amplificada que eventualmente puedan existir en el local, no permitiendo el desarrollo de la actividad de baile y respetando el horario máximo de apertura fijado en la 01:00 h, no admitiendo el acceso a más clientela desde las 00:00 h.

- Que se compromete a respetar y cumplir las instrucciones que se le dirijan desde el Ayuntamiento de Oviedo, a través del personal del Servicio de Licencias Urbanísticas, Salud Pública y/o Policía Local, en orden a adaptarse a las condiciones fijadas en la Resolución de 27 de agosto de 2020 de la Concejalía de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente, Infraestructuras y Distritos, aceptando, incluso, el cierre de la actividad en caso de incumplimiento de las condiciones fijadas o si así fuera preciso para la adecuada salvaguarda de la salud pública.

- Que acepta que las condiciones fijadas por Resolución de 27 de agosto de 2020 de la Concejalía de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente, Infraestructuras y Distritos puedan sufrir en el futuro variaciones significativas a la luz de la evolución de la pandemia y del aumento del riesgo sanitario; aceptando que pueda quedar eventualmente sin efecto, con carácter temporal o definitivo, la reanudación de la actividad en los términos previstos en la misma.

En Oviedo a, ____ de _____ de 2020

(Firma)

BOLETÍN SEMANAL

El Boletín de Información Municipal del Ayuntamiento de Oviedo, tiene carácter semanal.

Los jueves estará a disposición en la siguiente dirección de Internet: www.oviedo.es